

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DURANTE LOS AÑOS 2019-2020 ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN BELLAS ARTES Y PROFESORES DE DIBUJO DE ANDALUCÍA DENOMINADAS; "LA BIOLOGÍA EN LA CONSERVACIÓN/RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO" Y "LAS FALSIFICACIONES EN OBRAS DE ARTE/ACTUACIÓN MERCADO Y LEGISLACIÓN".

Sevilla a 25 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Lorenzo Pérez del Campo, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 18 de julio de 2018, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, Celia Moya Verdú, como Decana, por renovación de su designación mediante acuerdo de la nueva Junta Directiva en su reunión extraordinaria de 30 de noviembre de 2016, del COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN BELLAS ARTES Y PROFESORES DE DIBUJO DE ANDALUCÍA y de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Orden de 21 de enero de 2011 e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, BOJA núm. 37, de 22 de febrero de 2011, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en la calle Teodosio 5, C.P. 41002 Sevilla

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en Adelante IAPH o Instituto). El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuye fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación,



comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El Centro de Formación y Difusión del IAPH incluye entre sus funciones la organización de desarrollo de actividades de formación y difusión del patrimonio histórico de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de Andalucía (en adelante COLBAA) es una corporación oficial de derecho público, amparada y reconocida por la administración estatal, con personalidad jurídica propia que agrupa a los profesionales licenciados en Bellas artes y profesores de Dibujo titulados, entre cuyas funciones destacan el fomento y la organización de actividades de formación relacionados con las actividades profesionales de sus colegiados.

III. El IAPH, dentro de su programa de Formación, a través del Centro de Formación y Difusión, desarrolla una modalidad de actividades que tiene como objetivo ofrecer una oferta de formación especializada en este caso, en relación al patrimonio histórico.

Para el IAPH supone la posibilidad de coordinar un servicio de formación especializada y para el COLBAA, el desarrollo de uno de sus fines propios.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio específico entre el IAPH y el COLBAA, es regular su colaboración para la organización de las actividades formativas a desarrollar durante los años 2019-2020 denominadas "La Biología en la Conservación/Restauración del Patrimonio Histórico" y "Las Falsificaciones en Obras de Arte/Actuación Mercado y Legislación".

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Las acciones formativas a desarrollar son:

“La Biología en la Conservación/Restauración del Patrimonio Histórico”, que se celebrará en el IAPH del 7 al 9 de octubre de 2019.

“Las Falsificaciones en Obras de Arte/Actuación, Mercado y Legislación”. que se celebrará en el IAPH del 10 al 12 de febrero de 2020.

Quedan incorporado como Anexo I al presente Convenio Específico los programas de los cursos de formación anteriormente enunciados.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La organización de los cursos “La Biología en la Conservación/Restauración del Patrimonio Histórico” y “Las Falsificaciones en Obras de Arte/Actuación Mercado y Legislación”, corresponde conjuntamente al COLBAA y al IAPH.

El COLBAA y el IAPH se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes acciones;

- La detección de necesidades formativas para el colectivo profesional de conservadores/restauradores, establecer propuestas temáticas, modalidades formativas, objetivos y contenidos a impartir.
- Decidir la dirección académica y selección del profesorado.
- Determinar el lugar de celebración de los cursos.
- Difusión de la oferta formativa.
- Establecer el coste de la matrícula de las actividades formativas para el alumnado.
- Fijar los honorarios del profesorado por docencia.
- Determinar los requisitos y realizar la selección del alumnado entre las personas inscritas.
- Evaluación de los resultados.
- Firma conjunta de certificados de aprovechamiento.

El COLBAA, por su parte se compromete a:

- Gestionar el ingreso de la matrícula del alumnado.
- Abonar los honorarios del profesorado por la docencia, el desplazamiento y estancia, en el caso que fuera necesario.
- Apoyar la atención de los cursos en la sede de celebración.
- Envío de certificados al alumnado.

El IAPH, por su parte, se compromete a:

- Aportar una sede para la celebración de los cursos.
- El profesorado que sea personal laboral del IAPH, no percibirá honorarios por su docencia.
- Diseño de los folletos para la difusión de los cursos.
- Inscribir al alumnado en su sistema de gestión de la formación SIDEFOR.
- Atender la secretaría general e información sobre los cursos.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Por parte del IAPH, será responsable de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio quien ostente la Jefatura del Centro de Formación y Difusión.

Por parte de COLBAA, quien ostente la presidencia del mismo, o en su defecto la persona que se designe para ello.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Los costes derivados de la celebración de las actividades desarrolladas al amparo de este convenio se financiará con el importe recaudado de la matrícula del curso, que serán ingresados por el alumnado en la cuenta corriente a nombre del COLBAA siendo ésta la responsable de su control y seguimiento.

SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, sin perjuicio de su aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4,2.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes cuando acuerden el desarrollo de nuevas actividades formativas hasta un máximo de cuatro años adicionales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en en el artículo 49 h) de la la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de extinción del presente Convenio específico de colaboración:

Serán causas de extinción del presente Convenio específico de colaboración:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo la celebración de las actividades formativas y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- f) Cualquier otra causa distintas a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio Específico pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden civil.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

El Director del
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

Fdo.: Lorenzo Pérez del Campo.

La Decana del Colegio Oficial de Doctores y
Licenciados en Bellas Artes y Profesores de
Dibujo de Andalucía.

Fdo.: Celia Moya Verdú.